

## CONDICIONES GENERALES DE SUBASTA

Estas Condiciones Generales se aplican a todos los Lotes vendidos por VEQUUS a partir de agosto de 2023 en adelante.

VEQUUS podrá proveer de estas Condiciones Generales de Subasta traducidas a otro idioma. No obstante, la subasta se rige por la versión española y si se encontrara alguna diferencia en cualquier versión traducida, la versión española sería la que rige.

### 1. PARTES

- 1.1. El Comprador será el mejor postor aceptable para el Subastador, sin perjuicio del derecho que se reserva VEQUUS de fijar un precio mínimo de venta en todas o en cualquiera de las subastas que organice.
- 1.2. El Vendedor será la persona o personas declaradas en el Formulario de Inscripción de cualquier subasta organizada por VEQUUS como propietario o propietarios del Lote puesto a la venta.

### 2. DESARROLLO DE LA SUBASTA

- 2.1. Todos los lotes que se pongan a la venta estarán sujetos a un precio inicial de salida fijado por VEQUUS, que será el precio mínimo de venta.
- 2.2. Conforme a lo dispuesto por Ley y dado que se trata de una subasta sin reserva, el Vendedor de un Lote o su agente se reservan el derecho de recomprar el Lote que están ofreciendo si consideran que las ofertas no son lo suficientemente altas, condicionado a que la declaración de recompra sea realizada por el propio Vendedor o su agente debidamente autorizado, y de ser anunciada inmediatamente al Subastador además de haberlo hecho constar en el contrato de venta. Cuando un Lote pertenezca a varios propietarios asociados, cualquier de ellos podrá pujar en su propio nombre, ya sea personalmente o a través de un agente autorizado.
- 2.3. El Subastador es el único árbitro en cuanto a la existencia o no de cualquier disputa durante y/o en relación con el desarrollo de la venta, y de surgir tal disputa, el Lote en cuestión será inmediatamente puesto a la venta de nuevo para ser revendido.
- 2.4. El Subastador se reserva el derecho a rechazar o ignorar cualquier puja, sin tener que dar razón por ello.
- 2.5. VEQUUS se reserva el derecho a retirar cualquier Lote antes o durante cualquier subasta sin tener que dar razón por ello.
- 2.6. VEQUUS podrá ofrecer mecanismos, directamente o a través de terceros, para la realización de pujas por internet y, en caso de ofrecerlos, su uso estará sujeto tanto a las presentes Condiciones Generales como a las Condiciones de Participación por Internet, bien sean estas elaboradas por VEQUUS o bien sean las adaptadas de aquel proveedor elegido que se encargue de ofrecer este servicio.
- 2.7. Todas las pujas en cualquier subasta se aceptarán y se mostrarán en Euros. La conversión a otras monedas se proporcionará únicamente a efectos informativos.

### 3. TARIFAS Y COMISIONES

- 3.1. El Vendedor deberá abonar a VEQUUS la cuota de inscripción fijada por cada Lote inscrito y catalogado según las instrucciones descritas en el Anexo que acompaña al Formulario de Inscripción, y hacerlo en el momento en que se le solicite.
- 3.2. El Vendedor deberá abonar a VEQUUS una comisión del 3% del precio de cada Lote sea éste
  - a) Vendido en cualquier subasta organizada por VEQUUS, o
  - b) Vendido por cualquier otro medio que no sea la subasta entre la fecha de publicación del catálogo de la subasta en la que el Lote fue inscrito y hasta 60 días después del último día de dicha subasta.

A efectos de los artículos 3.2.a) y b), cuando un Lote sea recomprado por el Vendedor, la comisión aplicable será del 2,5%, debiendo abonar a VEQUUS la totalidad de la comisión más la cantidad de 650€ por el derecho del Lote a participar en el programa de bonos VEQUUS Series en el momento en que se le solicite.
- 3.3. El Vendedor no deberá abonar a VEQUUS ninguna tarifa en relación a la retirada por cualquier motivo de un Lote incluido en el catálogo de una subasta organizada por esta, siempre que el anuncio de dicha retirada del Lote, antes de que fuera a ser vendido, venga acompañado con la presentación de un certificado veterinario que satisfaga a VEQUUS.
- 3.4. Sin perjuicio de lo anterior, un Lote aceptado por VEQUUS para ser incluido en el catálogo de cualquier subasta que organice y que por el motivo que sea se ausente el día de su venta y sea encontrado presente en otra subasta, el declarado como Vendedor en el Formulario de Inscripción deberá abonar la suma de 1.000€ más el 10% del precio medio de venta de la subasta para la que fue aceptado, y hacerlo en el momento en que se le solicite.
- 3.5. Todos los honorarios y comisiones están sujetos a IVA o su equivalente, si corresponde.

### 4. PUJAS

La puja inicial de salida y las mejoras se realizarán sujetas siempre a la discreción y criterio del Subastador.

Cuando quede demostrado que dos o más personas pujen al mismo tiempo por la misma cantidad, ya sea de forma vocal, por medio de una señal, a través de internet o de cualquier otra manera, y tras la caída del martillo reclamen simultáneamente la propiedad del Lote, entonces se volverá a abrir la puja de forma inmediata, empezando por el último precio ofertado y pudiendo participar todos los presentes.

### 5. PAGO POR PARTE DE LOS COMPRADORES

- 5.1. El Comprador de cada Lote deberá:
  - a) Inmediatamente después de la compra de un Lote firmar el formulario de Confirmación de Compra (contrato de venta) proporcionado por VEQUUS incluyendo todos los datos que se le soliciten, también una prueba de identidad a VEQUUS si se le requiere, y pagar el monto total del precio ofertado por el Lote más una comisión del 5% más la cantidad de 650€ junto con el IVA correspondiente por el derecho del Lote a participar en el programa de bonos VEQUUS Series ("el precio de compra"), mediante transferencia bancaria a los datos bancarios de VEQUUS facilitados en este mismo catálogo.

- b) Llevarse a su cargo cada Lote que haya comprado inmediatamente tras la caída del martillo, al día siguiente de la subasta o según se indique en el catálogo.
- 5.2. Si el Comprador incumple cualquiera de los hechos establecidos en el artículo 5.1.a), VEQUUS podrá retener la posesión y revender el Lote, ya sea inmediatamente o no, mediante venta pública o privada, o de cualquier otra manera.
- 5.3. Si el Comprador no abona a VEQUUS el precio de compra y cualquier otro gasto adeudado en virtud de estas Condiciones, salvo que se hayan ejercido los derechos descritos en la subcondición 5.2., VEQUUS tendrá derecho a reclamarle el importe total del precio de compra y los intereses correspondientes, sin perjuicio ni afectación al derecho del Vendedor a hacer valer cualquier reclamación que pueda realizar contra el Comprador.
- 5.4. Cuando el mejor postor de la puja en el ring o a través de internet sea un agente actuando en nombre de un principal o tercero, el declarado como Comprador, ambos serán responsables conjunta y solidariamente del Lote en cuestión bajo el contrato de venta y de las presentes Condiciones Generales, salvo que exista una Autorización de Compra en vigor y aceptada por escrito por VEQUUS.
- 5.5. Todos los honorarios y comisiones están sujetos a IVA o su equivalente, si corresponde.

## 6. TÍTULO Y POSESIÓN

- 6.1. VEQUUS podrá, a su absoluta discreción, permitir que el Comprador se lleve un Lote a pesar de no haber cumplido con la obligación de pagar inmediatamente el precio de compra de conformidad con el artículo 5.1.a. Si VEQUUS permite que el Comprador se lleve un Lote, lo hace a título de gracia y el Comprador seguirá estando en la obligación a pagar el precio de compra. La responsabilidad del Lote correrá por cuenta y riesgo del Comprador y/o su agente en todos los aspectos desde la caída del martillo.
- 6.2. La propiedad de un Lote no pasará al Comprador o su agente hasta que el precio de compra haya sido abonado en su totalidad, además de los gastos y/o intereses debidos en los que hubiera podido incurrir el Comprador. Hasta ese momento, el Comprador y/o su agente no podrán, ya sea actuando por sí mismo, sus empleados, ayudantes o de cualquier otra forma, inscribir, hacer o permitir que dicho Lote se inscriba, corra o participe en una carrera reconocida por cualquier Autoridad Hípica, a menos que exista el consentimiento previo de VEQUUS por escrito.
- 6.3. En cualquier momento, hasta que la propiedad de un Lote haya pasado al Comprador o su agente, estos deberán, inmediatamente, a petición de VEQUUS
- entregar la posesión del Lote a VEQUUS o
  - informar a VEQUUS del nombre y la dirección de cualquier tercero que esté en posesión del Lote e instruir irrevocablemente a ese tercero para que mantenga el Lote a la orden exclusiva de VEQUUS, proporcionando evidencia escrita a satisfacción de VEQUUS de que se ha dado dicha instrucción. Desde el momento en que VEQUUS reclame el Lote bajo esta subcondición, cualquier derecho que el Comprador y/o su agente puedan tener sobre el Lote quedará extinguido.
- 6.4. En cualquier momento, después de realizar una reclamación de conformidad con la subcondición 6.3., VEQUUS puede revender cualquier Lote y dicha venta puede realizarse inmediatamente o no, mediante venta pública o privada, o de cualquier otra manera.

## 7. RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR TRAS LA REVENTA

- 7.1. a) Sin perjuicio de lo dispuesta en el artículo 7.1.c) posterior, cuando VEQUUS revenda un Lote bajo cualquier disposición de las presentes Condiciones, el primer Comprador será responsable de pagar la diferencia entre el saldo pendiente del precio de compra junto con los gastos e intereses adeudados hasta la fecha de la reventa y el precio acordado en la reventa con un segundo Comprador (si este fuera menor). Si se acuerda un precio de reventa superior, el primer Comprador no tendrá ningún derecho sobre el excedente.
- b) VEQUUS tendrá derecho a demandar dicha responsabilidad al primer Comprador desde el momento en que se formalice el contrato de reventa.
- c) Si el segundo Comprador incumple el contrato de reventa, el primer Comprador seguirá siendo responsable de cualquier saldo pendiente menos la suma, si la hubiere, pagada por el segundo Comprador en virtud del contrato de reventa.
- 7.2. El primer Comprador, también, será responsable de pagar a VEQUUS cualquier gasto, incluidos legales, en el que se deba incurrir para el mantenimiento del Lote durante un período posterior razonable, entrenamiento, transporte y/o seguro del Lote si fuera preciso, y/o la contratación de cualquier Veterinario, herrador u otro profesional para su cuidado y/o tratamiento.
- 7.3. El primer Comprador será responsable de pagar los intereses sobre todas las sumas adeudadas al tipo previsto en estas Condiciones, sin perjuicio ni afectación al derecho del Vendedor a hacer valer cualquier reclamación que pueda tener contra dicho Comprador.

## 8. RESPONSABILIDAD CON LOS CABALLOS

- 8.1. Los Lotes estarán bajo el control y la responsabilidad del Vendedor desde el momento de su llegada y durante el periodo en que el Lote se encuentre en las instalaciones del recinto elegido para el desarrollo de la subasta, a menos que dicho Lote haya sido vendido, en cuyo caso pasará a estar bajo la responsabilidad del Comprador en todos los aspectos desde la caída del martillo, o desde el momento de la venta si esta se realizara de forma privada o de cualquier otra manera.
- 8.2. VEQUUS se reserva el derecho de trasladar un Lote entre las diferentes instalaciones del recinto sin incurrir en ninguna responsabilidad con respecto a o en relación con cualquier pérdida o daño sufrido por un Lote (incluido robo, lesiones o muerte) en cualquier momento mientras se encuentre dentro del recinto de la subasta.
- 8.3. VEQUUS no será responsable de ninguna pérdida o daño causado por cualquier Lote, ya sea por enfermedad, accidente o de otro modo, mientras dicho Lote se encuentre en cualquiera de las instalaciones del recinto de subasta, salvo que algo de lo dispuesto en esta subcondición se considere que excluye o restringe, o intenta excluir o restringir, la responsabilidad de VEQUUS por muerte o lesiones personales resultantes de una negligencia.
- 8.4. VEQUUS se reserva el derecho de examinar cualquier Lote y/o aislar cualquier Lote y/o exigir la retirada de cualquier Lote cuando, a juicio de VEQUUS, dicho Lote sea o pareciera presentar un peligro para las personas, las instalaciones o bienes personales o el resto de animales. VEQUUS o incurrirá en ninguna responsabilidad en caso de ejercer sus derechos en virtud de la presente subcondición.

## 9. VENDEDORES

- 9.1. El Vendedor tendrá derecho a cobrar el importe de la venta de cada Lote vendido (menos las tarifas y comisiones adeudadas), no antes del día 45 siguiente al último día de la subasta, siempre que:
- VEQUUS haya recibido el importe íntegro del precio de compra, y
  - VEQUUS no haya sido notificado sobre un litigio respecto a o en relación con el pago del Lote y/o los procedimientos de la venta del mismo, ya sea en virtud de estas Condiciones o de cualquier otra, y
  - VEQUUS no haya concedido una prórroga para la presentación de un certificado veterinario de conformidad con la Condición 11 posterior. VEQUUS no incurrirá en ninguna responsabilidad en caso de retener el pago en virtud de esta Condición y el Vendedor reconoce expresamente que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 5, VEQUUS tiene derecho a liberar un Lote del recinto de la subasta sin haber obtenido previamente el pago correspondiente, y
  - si VEQUUS revende un Lote de conformidad con la subcondición 5.2 o de otra manera, entonces (sin perjuicio de cualquier derecho que VEQUUS o el Vendedor puedan tener contra el Comprador infractor) el importe de la venta al que el Vendedor tiene derecho bajo esta subcondición 9.1 no será el resultado de la primera venta (con respecto a la cual el Comprador ha

- incumplido) si no que se limitará al precio de la reventa, sobre la que se aplicarán igualmente estas Condiciones Generales, incluidos los artículos a), b) y c) anteriores y, en caso de nueva reventa, este artículo d).
- 9.2. a) En el caso de que VEQUUS haya recibido el importe de la compra de parte del Comprador, pero se le haya notificado un litigio en el contexto del apartado 9.1.b), dará cuenta de ese importe cuando dicho litigio se haya resuelto mediante acuerdo o, a falta de acuerdo, mediante procedimiento judicial.
  - b) Cuando un Vendedor sea deudor a VEQUUS, el importe de la venta de cada Lote vendido (menos las tarifas, comisiones y/o gastos correspondientes) se empleará en primera instancia para anular el saldo deudor que mantenga pendiente ese Vendedor. Una vez resuelto el saldo deudor, y sólo entonces, VEQUUS procederá a desembolsar el saldo acreedor al Vendedor.
  - 9.3. La liberación de un Lote por parte del Vendedor o su agente sin una orden escrita de VEQUUS no se considerará una liberación por parte de VEQUUS en los términos de esta condición.
  - 9.4. La liquidación sólo se efectuará contra una solicitud escrita por o en nombre del Vendedor que haya sido aceptada por VEQUUS.
  - 9.5. VEQUUS no está obligada a transferir el importe de la venta hasta haber recibido el pago de la misma.
  - 9.6. Los pagos se realizan y/o envían por cuenta y riesgo del Vendedor o, si distinto, del beneficiario.
  - 9.7. Cuando, de conformidad con esta condición, VEQUUS haya pagado al Vendedor el importe neto de la venta de un Lote, el Vendedor, si así lo exige VEQUUS, le transmitirá mediante cesión legal (o mediante cualquier otro modo de cesión exigido por VEQUUS) todos y cada uno de los derechos frente al Comprador derivados del contrato de venta del Lote y en la medida en que la propiedad del lote haya sido retenida por el Vendedor, esa propiedad, esa propiedad. Salvo lo dispuesto anteriormente, el Vendedor no cederá ningún derecho u obligación derivados de su contrato con VEQUUS.
  - 9.8. En caso de que el Comprador impugne su obligación de pagar el Lote, el Vendedor deberá, salvo que VEQUUS haya ejercido su derecho en virtud de la subcondición 9.7, si así lo exige VEQUUS, reembolsar a VEQUUS cualquier pago que esta le haya podido efectuar hasta ese momento respecto a la venta del Lote.
  - 9.9. Con arreglo a la subcondición 9.8, el Vendedor, si así lo requiere VEQUUS, proporcionará y hará todo lo posible para que su agente, mandatario, empleados o colaboradores proporcionen rápidamente a VEQUUS y a los asesores, agentes o representantes de esta y con plena cooperación, la documentación y asistencia que VEQUUS pueda solicitar para investigar el objeto de la disputa.
  - 9.10. Cuando se produzca cualquier cambio en la propiedad de un Lote inscrito para su venta con VEQUUS entre la fecha del Formulario de Inscripción y el momento en que el Lote deba salir al ring, el Vendedor deberá informar a VEQUUS de este hecho por escrito, y hará todo lo posible para que el nuevo propietario o propietarios notifiquen inmediatamente a VEQUUS si desean proceder con la venta del Lote en la subasta para la que está inscrito y, en caso afirmativo, ejecutar y entregar a VEQUUS el Formulario de Inscripción debidamente cumplimentado.
  - 9.11. El Vendedor indemnizará a VEQUUS por cualquier pérdida sufrida o por los costes, desembolsos o gastos incurridos de buena fe por VEQUUS por la acción o defensa de cualquier procedimiento (incluidos, entre otros, aquellos imputados a VEQUUS) o por cualquier otro motivo que se derive directa o indirectamente de cualquier acto u omisión del Vendedor en relación con la venta de un Lote, sea o no dicho acto u omisión un incumplimiento de su contrato con VEQUUS.

## 10. DESCRIPCIÓN, SALUD Y DEVOLUCIÓN DE LOTES A VEQUUS

Cualquier certificado, notificación por escrito u otro documento que deba ser recibido por VEQUUS en virtud de estas condiciones, sólo podrá satisfacerse mediante su entrega a través de correo electrónico dirigido a [oficina@vequus.com](mailto:oficina@vequus.com).

- 10.1. Cada Lote debe presentarse con su pasaporte, estar inscrito en la Autoridad del Libro Genealógico aprobada por el International Stud Book Committee (ISBC) correspondiente al país de origen del Lote y un certificado veterinario de buena salud, y de no cumplir cualquier de estas podrá ser devuelto en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, un Lote importado a España para su venta en cualquier subasta de VEQUUS deberá presentarse con el correspondiente Certificado de Exportación, debiéndose enviar de antemano y/o entregarse en el Libro Genealógico PSI a su llegada al recinto de subasta. Para este caso, VEQUUS podrá publicar una lista de los Lotes que no hayan llegado con su correspondiente Certificado de Exportación, cuya gestión y gastos siempre correrán por cuenta del Vendedor del Lote, así como ejercer el derecho a su absoluta discreción de retirar un Lote por la falta de esta documentación.
- 10.2. Un Semental es un caballo entero que ejerce en la cría. Un Castrado es un caballo que ha sido castrado (es decir, que se le han extirpado los dos testículos en su totalidad). Un Potro es un caballo entero hasta la edad de tres años inclusive, siempre que no sea propiamente calificable como Semental o Castrado. Un Caballo de Edad es un caballo entero de 4 años en adelante que no puede ser descrito como Semental o Castrado. La descripción de Semental o Potro o Caballo de Edad no excluye un rig o criptorquido (el término rig o criptorquido es aplicable a los caballos enteros en los que uno o ambos testículos no han descendido al escroto desde el abdomen hasta ese momento). Si un caballo entero, los definidos anteriormente, o castrado no está debidamente descrito o anunciado podrá ser devuelto de acuerdo con esta condición, si bien sólo podrá ser devuelto después de que VEQUUS reciba una notificación por escrito del Comprador o el certificado por escrito de un veterinario elegido por el Comprador dentro de las 48 horas posteriores a la caída del martillo especificando la naturaleza de la queja y requiriendo un examen para determinar si hubiera sido o no descrito erróneamente.
- 10.3. Una Potra o Potranca sólo debe ser descrita así hasta la edad de 3 años inclusive. A partir de entonces, pasará a describirse como Yegua. Si una Potra o Potranca o una Yegua no está debidamente descrita o anunciada, podrá ser devuelta en las mismas condiciones y plazos definidos en la subcondición 10.2.
- 10.4. Se conoce por
  - a) Crib-Biter o Cribber aquel(la) que tiene por hábito nocivo agarrar y/o morder la puerta del establo, el comedero o cualquier otro objeto fijo con sus dientes incisivos contrayendo los músculos del cuello y tirando hacia atrás.
  - b) Wind-Suck o Wind-sucker aquel(la) que tiene por hábito nocivo succionar o tragar aire cuando abre la boca. También, se conoce este hábito en asociación al agarre de objetos fijos (cribbing).
  - c) Weaver aquel(la) que tiene por hábito nocivo balancearse en el mismo lugar, moviendo la cabeza y cuello de forma rítmica de un lado para otro, transfiriendo su peso de una extremidad anterior a la otra alternativamente dentro del establo.
  - d) Boxwalker aquel(la) que tiene por hábito nocivo caminar dentro del establo en círculos sin rumbo fijo, o hacia delante y hacia atrás en línea recta, y de forma repetitiva.
  - e) Whistler aquel(la) que reproduce un sonido anómalo en forma de silbido suave o agudo al inhalar/exhalar cuando se ejercita activamente y que tiene hemiplejía laríngea (Neuropatía Laríngea recurrente) cuando se examina con el endoscopio.
  - f) Roarer aquel(la) que reproduce un sonido anómalo en forma de ronquido o rugido áspero al inhalar/exhalar cuando se ejercita activamente y que tiene hemiplejía laríngea (Neuropatía Laríngea recurrente) cuando se examina con el endoscopio.
- 10.5. Un Lote será retornable sólo en el caso de que cualquiera de las características definidas en los apartados 10.4.b) c) y d) no estuviera debidamente descrita antes del día de la venta del Lote y/o anunciada durante la subasta del mismo, si bien sólo podrá ser devuelto después de que VEQUUS reciba una notificación por escrito del Comprador o el certificado por escrito de un Veterinario elegido por el Comprador antes de las 12:00 horas del 7<sup>º</sup> día después del día en que se vendió el Lote indicando que, como resultado de la observación realizada entre los días 1 y 7 posteriores al día de la subasta del Lote, se considera que este es Wind-sucker o Weaver o Boxwalker. En el caso de la característica descrita en el apartado 10.4.a), el Cribber o Crib-Biter no será retornable a menos que esté asociado con la succión de aire (wind-suck) y esté descrito y/o anunciado así, en cuyo caso el Lote será retornable como succionador o tragador de aire (wind-sucker), aplicándose entonces las mismas condiciones y plazos definidos en el párrafo anterior de esta subcondición 10.5.

- 10.6. Un Lote que haya sido operado para corregir la succión de aire (wind-sucking), tal y como se ha definido en el apartado 10.4.b), incluyendo el agarre de objetos fijos (cribbing), será retornable aplicándose entonces las mismas condiciones y plazos definidos en la subcondición 10.5.
- 10.7. Cualquier Lote descrito y ofrecido como Yearling (no antes del 1 de agosto) o “2 años”, hasta el 1 de marzo incluido,
- a) que sea Whistler o Roarer será retornable a menos que se describa y/o anuncie así, y/o como que “se le ha escuchado hacer ruido”. Si se describe como Whistler, Roarer o como que “se le ha escuchado hacer ruido”, el Lote aún podrá ser retornable bajo las subcondiciones 10.7.b) o c) si cumple satisfactoriamente con los términos descritos.
  - b) que haya sido operado para la corrección de silbidos y/o ronquidos será retornable a menos que así se describa y/o anuncie, en cuyo caso no será retornable. Las operaciones para resacar los pliegues aritenoepiglóticos o para tratar el desplazamiento del paladar blando, incluidas las operaciones de tie forward (avance laringeo), cauterización y/o recorte del paladar blando y la Mictotoma no son cirugías para la corrección de los silbidos y/o rugidos en el sentido de esta subcondición.
  - c) que emite un sonido anormal cuando se ejercita activamente y que presenta defecto del arco branquial; o condritis aritenoidea severa; o paladar hendido; o atrapamiento epiglótico permanente; o quiste(s) subepiglótico(s) será retornable a menos que se describa y/o anuncie así, y de ser así, el Lote no será retornable bajo ninguna de las subcondiciones. 10.7 a) o c).
- No obstante, el Comprador sólo podrá devolver el Lote si:
- a) este se encuentra en las instalaciones del recinto de la subasta o, de haberlo abandonado, vuelva de inmediato a las mismas, siempre bajo la responsabilidad del Comprador en todas las circunstancias.
  - b) VEQUUS reciba una notificación por escrito del Comprador o el certificado por escrito de un Veterinario elegido por el Comprador dentro de las 24 horas posteriores a la caída del martillo alegando que requiere un examen y declarando que es whistler o roarer o que ha sido operado para la corrección de silbidos y/o rugidos o que padece una de las características establecidas en la subcondición 10.7.c).
- 10.8. Sin perjuicio de todo lo anterior, cualquier error u omisión en la descripción de un Lote, sea por su edad, sexo, salud, condición o cualquier otro motivo podrá ser advertida y/o corregida por el Subastador mediante anuncio desde su tribuna en última instancia, en cuyo caso el Lote no será retornable.
- 10.9. Si el Comprador de un Lote sostiene que este es retornable al Vendedor bajo la subcondición 10.7 según lo descrito en el mismo, VEQUUS se reserva el derecho a ampliar el plazo establecido bajo dicha subcondición en el caso de recibir aviso por escrito del Veterinario elegido por el Comprador que indique que no puede satisfacer el certificado exigido dentro del plazo establecido por motivos relacionados con la salud y/o características del Lote y, a tal efecto, VEQUUS podrá designar y tener en consideración la opinión de cualquier otro Veterinario. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta Condición será un impedimento absoluto para la devolución del Lote objeto de la reclamación y el Comprador estará obligado a conservar y pagar el importe total del precio de compra del Lote. Cuando el Comprador haya devuelto un Lote a VEQUUS de conformidad con esta Condición y el Vendedor no acepte que ese Lote le sea restituído, VEQUUS decidirá conforme a la Condición 11.

## 11. RESOLUCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO

Cualquier disputa que surja bajo la Condición 10 será resuelta por VEQUUS, ya sea con o sin evidencia sobre la naturaleza de la misma, de la mejor manera que considere oportuna y adecuada, y la decisión será definitiva y vinculante tanto para el Vendedor como para el Comprador, y VEQUUS no será responsable de ninguna pérdida o gasto incurrido por cualquiera de las partes en dicha disputa. La decisión se tomará en los siguientes 10 días a partir de la fecha de devolución del Lote a VEQUUS, a menos que VEQUUS sea notificado por el(los) Veterinario(s) o Cirujano(s) designado(s) por este que sea necesario un plazo más largo de tiempo o una prueba diferente debido a la salud o las características del Lote. Para determinar si un Lote es retornable como weaver o box-walker habitual según la subcondición 10.5, VEQUUS podrá tener en cuenta el informe de un Veterinario designado por este, cuya opinión se emitirá siempre después de que el Lote se encuentre en su entorno de trabajo y haga el ejercicio adecuado para ese momento. Para determinar si un Lote es retornable bajo la subcondición 10.7, VEQUUS podrá tener en cuenta el informe de un Veterinario o Cirujano designados por este, cuya opinión se emitirá siempre después de que el Lote se ejercite activamente (aquellos ofrecidos y descritos como “2 años” hasta el 1 de marzo incluido deberán hacerlo montados) para escuchar si emite el sonido inspiratorio / espiratorio anormal y examinarlo con el endoscopio para determinar si existe hemiplejía laringea (Neuropatía Laringea recurrente) o una de las características descritas en la subcondición 10.7.c), o bien porque en la opinión de dicho Veterinario(s) o Cirujano(s) el Lote no puede ser ejercitado activamente (dando cuerda en ambas direcciones) a su satisfacción. El Comprador reconoce expresamente que la condición revelada por el examen post-venta con un endoscopio por la que se permite la devolución al Vendedor es ÚNICAMENTE la establecida en la subcondición 10.7 y reconoce además que hay otras características que pueden ser reveladas en dicho examen que pueden afectar a la conveniencia de comprar el Lote pero que NO son motivo de devolución al Vendedor. La parte contra la que se dicte una resolución deberá:

- a) Pagar a VEQUUS todos los costes y gastos en los que haya incurrido o que estén relacionados con la realización de pruebas o la toma de decisiones.
- b) Indemnizar a VEQUUS por todos los costes, reclamaciones, acciones y gastos derivados de o relacionados con dichas decisiones. El Lote siempre será responsabilidad del Comprador en todos los aspectos hasta que VEQUUS decida que puede ser devuelto al Vendedor. Salvo lo dispuesto en la Condición 21 ningún lote es retornable al Vendedor en ninguna circunstancia que no sea de acuerdo con esta Condición y la Condición 10 de las presentes Condiciones Generales, y, a menos que se pueda devolver, el Comprador estará obligado a conservar y pagar el importe total del precio de compra del Lote.

## 12. RESPONSABILIDAD

El Vendedor es el único responsable de la exactitud de toda la información relacionada con la descripción del Lote, su pedigrí y la salud o cualquier otra información relevante. Ninguna declaración, pronóstico o expresión de opinión al respecto es o debe considerarse en ningún caso una certificación, compromiso o garantía por parte de VEQUUS, que no será responsable en ningún caso ante ninguna persona con respecto a la misma. VEQUUS no garantiza que cualquier Lote sea admisible para participar en cualquier Plan de Bonificaciones o similar a pesar de cualquier anuncio o señalización en el catálogo o aviso de otro modo.

## 13. COMPRADORES

### 14.

Se aconseja a los Compradores que inspeccionen cada Lote y que se encarguen de inspeccionar cualquier material o información depositada en el repositorio relativa al mismo antes de la compra. Los compradores deben asegurarse de obtener la aprobación del Vendedor antes de realizar una inspección veterinaria. Todos los Lotes se venden con arreglo a las Condiciones Generales de VEQUUS, y están sujetos a los anuncios que puedan hacerse de vez en cuando desde la tribuna del Subastador y, por tanto, es responsabilidad de todos los postores estar presentes al comienzo de la venta de un Lote para escuchar dichos anuncios si los hubiere. La información que aparece en tabloneros de anuncios, electrónicos o de cualquier otra manera dentro del recinto de subasta es meramente orientativa y VEQUUS no es responsable de ningún error u omisión en la información proporcionada.

### 15.

Todos los Lotes se venden tal y como están y no hay ningún término implícito en ninguna subasta que indique que el Lote es de calidad satisfactoria o que es apto para su entrenamiento o para cualquier otro propósito.

**16.**

- 16.1. El Vendedor, tal y como se define en la subcondición 1.2, seguirá siendo en todo momento el Vendedor a los efectos y en el sentido de las presentes Condiciones Generales, independientemente de que fuese o no el propietario en el momento de la inscripción o, de serlo, a pesar de cualquier transferencia de propiedad anterior a la caída de martillo. Dicha transferencia no supondrá por sí misma la retirada o revocación de la potestad para vender.
- 16.2. La declaración sobre la propiedad de un Lote en el catálogo es de buena fe y de acuerdo a la información provista en el Formulario de Inscripción, pero no significa ni representa, expresa o implícitamente, la identidad del propietario o propietarios de cualquier Lote en el momento de la inscripción, de la venta o en cualquier otro momento.
- 16.3. Sin perjuicio de la anterior, el hecho de que VEQUUS no haga tal declaración significa que no será una cláusula de ningún contrato entre VEQUUS y el Comprador (ya sea condición, garantía o de otro tipo) de que el Lote sea en el momento de la venta, de la inscripción, o en cualquier otro, propiedad de una persona o personas concretas y que si un Comprador compra un Lote confiando en cualquier declaración de propiedad lo hace por su cuenta y riesgo, sin que esto suponga el derecho que VEQUUS tendrá para reclamar inmediatamente el importe total del precio de compra de acuerdo con la Condición 5.
- 16.4. Consecuentemente, cuando VEQUUS esté en condiciones de traspasar la titularidad del Lote al Comprador, el hecho de que el declarado propietario en el momento de la venta no tuviera autoridad para vender no impedirá que VEQUUS tenga derecho a reclamar inmediatamente el importe total del precio de compra de acuerdo con la Condición 5.

**17.**

Cualquier alegación por parte de un Comprador sobre que una persona concreta, sea o no la propietaria del Lote en ese momento, habiendo participado directa o indirectamente en la puja no impedirá que VEQUUS tenga derecho a reclamar inmediatamente el importe íntegro del precio de compra de acuerdo con la Condición 5.

**18.**

Además, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de estas Condiciones, VEQUUS no hace ninguna declaración, expresa o implícita, sobre, con respecto a o en relación con cualquier Lote. El Comprador debe hacer sus propias averiguaciones y emitir su propio juicio con relación a cualquier Lote y su estimación económica, y si el Comprador adquiere un Lote confiando en cualquier declaración, ya sea por parte del Vendedor o en su nombre, o de cualquier otra forma, lo hará, en lo que respecta a su contrato con VEQUUS, por su propia cuenta y riesgo, y dicha declaración y/o confianza no impedirá que VEQUUS tenga derecho a reclamar inmediatamente el importe íntegro del precio de compra de conformidad con la Condición 5.

**19. COMISIÓN A LOS INTERMEDIARIOS**

- 19.1. Los entrenadores o agentes que actúen por cuenta propia o actuando en nombre de un principal o tercero percibirán una comisión sobre el caballo adquirido cuyo precio de remate supere la cantidad de 5.000€. Esta comisión se concederá a dicho entrenador o agente siempre que este sea el firmante, en su propio nombre o en el de un tercero, del formulario de Confirmación de Compra (contrato de compra-venta) y después de que VEQUUS haya recibido el pago del precio de compra, además de los gastos y/o intereses debidos en los que se hubiera podido incurrir, de acuerdo con la Condición 5 del presente reglamento, siempre dentro de los 25 días posteriores a la fecha de la venta. Si se cumplen las condiciones anteriores, el entrenador o agente deberá presentar una factura legal por el 2,5% del precio de remate, más IVA si corresponde, por cada caballo rematado.
- 19.2. Si cualquiera de los hechos establecidos en el artículo 19.1 es incumplido, VEQUUS no pagará ninguna comisión al entrenador o agente autorizado.

**20. REPOSITORIO**

- 20.1. VEQUUS podrá habilitar una plataforma de soporte informático para que los Vendedores puedan almacenar/cargar a su discreción y en formato digital únicamente las radiografías previas a la venta de cualquier Lote, siempre que sea una información aceptable para VEQUUS.
- 20.2. Este depósito existirá con el propósito de facilitar dicha inspección en formato digital y su uso vendrá regulado por una extensión de estas Condiciones Generales de Subasta. En particular, el almacenaje/carga de materiales e información en formato digital en el Repositorio no alterará ni afectará las obligaciones del Vendedor sobre los anuncios que deba realizar respecto a la descripción y salud de un Lote, según lo exige la Condición 10.
- 20.3. VEQUUS no valorará ni otorgará garantía o seguridad de ningún tipo a ninguna persona respecto a la suficiencia, calidad, integridad, exactitud o autenticidad de cualquier material o información almacenada en el Repositorio, todo lo cual será responsabilidad única del Vendedor, como tampoco será responsable de cualquier pérdida que surja con la suficiencia, calidad, integridad, exactitud o autenticidad de dicha información.
- 20.4. El uso del material depositado en el Repositorio será reservado exclusivamente a Veterinarios, sean de parte del Vendedor, del Comprador o de la misma Organización.

**21. DISPUTAS EN VENDEDOR Y COMPRADOR**

Cuando entre el Vendedor y el Comprador haya surgido una disputa en relación con la venta de cualquier lote, VEQUUS no será responsable ante ninguna de las partes en relación con la misma, y dicha disputa no impedirá que VEQUUS tenga derecho a reclamar el importe total del precio de compra de forma inmediata, de conformidad con la condición 5.

**22. RETIRADA**

VEQUUS no será responsable ante nadie por cualquier pérdida supuestamente sufrida como resultado de la retirada de un Lote de cualquier subasta por cualquier motivo.

**23. MEDICACIÓN**

Esta Condición se aplicará cuando un Lote sea descrito y ofrecido como Yearling (no antes del 1 de agosto) o "2 años", hasta el 1 de marzo incluido.

- 23.1. En relación con cualquier medicación, método o práctica contraria a las Condiciones Generales y/o Código de Carreras de Caballos de Galope aprobados por el Jockey Club Español (JCE) y vigentes a la fecha de la subasta y consideradas prohibidas, un Lote será retornable cuando una muestra de sangre tomada a un Lote contenga un nivel (umbral) igual o superior de la sustancia sancionada en dichos reglamentos.
- 23.2. Se recomienda a todos los Compradores y Vendedores que se informen en relación a las medicaciones, métodos o prácticas sancionables bajo la autoridad del JCE antes de cualquier subasta o de la venta de un Lote.
- 23.3. Cuando un Comprador desee dar instrucción a VEQUUS para que se extraiga una muestra de sangre de un Lote para detectar la posible presencia de cualquier sustancia prohibida, esta instrucción será irrevocable y deberá hacerse de inmediato tras la compra de dicho Lote, señalándolo y firmando a tal efecto el Formulario de Confirmación de Compra que proporcionará VEQUUS tras la caída del martillo, no aceptándose instrucción alguna en este sentido de cualquier otra manera.
- 23.4. Cuando el Comprador de instrucción según la subcondición 21.3, aceptará que, estando el Lote a su cargo como aparece en la subcondición 5.1, artículo b) y 6.2, a pesar del riesgo, no tendrá derecho a tomar posesión o control del mismo hasta después

de que el Lote sea liberado tras la actuación veterinaria necesaria para la extracción de la muestra de sangre requerida, quedando VEQUUS exento de cualquier responsabilidad como se describe bajo la Condición 8.

- 23.5. VEQUUS designará a su absoluta discreción un Veterinario para la toma de muestra de sangre del Lote objeto de la instrucción, debiéndose hacerse en el plazo de una hora a partir de la caída del martillo, y para ello se exigirá la entera colaboración del Vendedor y/o su equipo de trabajo o empleados hasta que dicha actuación veterinaria finalice satisfactoriamente. De no cumplirse cualquier situación de las descritas en esta subcondición, dicho Lote será devuelto irrevocablemente al Vendedor.
- 23.6. Además de lo descrito en la subcondición anterior, Vendedor y Comprador reconocen expresamente que un Lote sólo se podrá devolver al Vendedor bajo esta Condición si VEQUUS decide que la muestra tomada del Lote y analizada bajo la única autoridad e instrucción del JCE contiene cualquier sustancia de las sancionadas como prohibidas en la concentración, nivel o umbral especificado en cualquiera de los reglamentos vigentes del JCE a la fecha de la subasta. Vendedor y Comprador reconocen y aceptan expresamente que VEQUUS no estará obligado a considerar ni tener en cuenta ninguna toma de muestra "B" y que cualquier toma de una muestra "B" y su análisis no se tendrá en cuenta ni se considerará para determinar si un Lote es retornable o no al Vendedor bajo esta Condición.
- 23.7. En el caso de que una muestra tomada de un Lote sea dañada, perdida, robada o no pueda ser analizada satisfactoriamente, el Vendedor y el Comprador reconocen expresamente que en tales circunstancias el contrato de venta se mantendrá y el Comprador estará obligado a conservar y pagar el importe total del precio de compra del Lote.
- 23.8. Si el Comprador decide devolver el Lote al Vendedor tras cumplir con lo establecido en esta Condición, lo realizará devolviendo el Lote al recinto e instalación donde se hizo cargo y desde el cual lo trasladó, si fuera el caso, siempre tras presentar una notificación por escrito a VEQUUS sobre dicha elección en un plazo máximo de 7 días a partir de la fecha en que VEQUUS hubiera notificado al Vendedor y Comprador su decisión sobre la devolución del Lote. El incumplimiento de esta subcondición será un impedimento absoluto para cualquier reclamación del derecho del Comprador a devolver el Lote, y estará obligado a quedarse el Lote y pagar el importe total de precio de compra del mismo. Los gastos de custodia, transporte, o cualquier otro en los que incurra el Comprador en relación al Lote correrán a su cargo en todos los casos.
- 23.9. Una vez que VEQUUS haya acusado recibo de la notificación del Comprador en virtud de la subcondición 21.8, VEQUUS notificará tanto al Vendedor como al Comprador que el contrato de venta de dicho Lote ha sido resuelto. El Lote estará en todo momento bajo la responsabilidad y a riesgo del Comprador, y sólo hasta que VEQUUS emita la notificación mencionada en el párrafo anterior, el Lote volverá a estar, desde ese momento, bajo la responsabilidad y riesgo del Vendedor.
- 23.10. Si el Comprador ha optado por devolver el Lote al Vendedor, el Vendedor deberá pagar a VEQUUS en su factura la cantidad equivalente a la comisión que debería haberse pagado si el contrato de venta no hubiera sido resuelto por el Comprador, los gastos de la toma de muestra y análisis de la misma como se describe en la subcondición 21.5 y 21.6 de las presentes Condiciones, y cualquier otro cargo, coste, reclamación, acción derivados o relacionados con esta decisión.
- 23.11. Salvo lo dispuesto en la subcondición 21.10, VEQUUS cargará en la factura al Comprador todos los gastos de la toma de muestra y análisis de la misma.
- 23.12. Sin perjuicio de todo lo anterior, cuando esté acreditado que un Lote, encontrándose ubicado en las instalaciones del recinto de la subasta los días previos a su venta tras haber seguido la normativa de entrada y registro que proporcionará VEQUUS a los Vendedores, necesitara de asistencia veterinaria para la administración de Antiinflamatorio como consecuencia de un accidente o hecho fortuito, la venta podrá seguir adelante si el Vendedor o un Veterinario elegido por el Vendedor facilita a VEQUUS un certificado veterinario que sea leído por el Subastador en el momento de la venta del Lote describiendo el hecho en sí, el tipo de tratamiento antiinflamatorio pautado por el Veterinario y su duración, y la garantía de que el Comprador podrá devolver dicho Lote al Vendedor hasta 15 días después del último día de la administración de dicho tratamiento antiinflamatorio. Un Lote que se encuentre bajo estas circunstancias excepcionales podrá ser devuelto inmediatamente al Vendedor tras la caída del martillo si no se cumple cualquiera de las condiciones descritas en el párrafo anterior.
- 23.13. El Comprador de un Lote bajo esta circunstancia excepcional seguirá siendo un único responsable del Lote desde la caída del martillo, y si el tratamiento Antiinflamatorio debe seguir administrándose a dicho Lote una vez pasada la subasta hará todo lo posible para que esto se realice, aceptando incluso que sea VEQUUS quien designe un Veterinario independiente para que sea este quien, a la única instrucción de VEQUUS, continúe con la administración de dicho tratamiento hasta su finalización, y siempre serán a su cargo todos los gastos derivados de dicha actuación.
- 23.14. En cualquiera de los casos, para determinar si un Lote puede o no ser devuelto al Vendedor deben cumplirse obligatoriamente la subcondición 21.3 y 21.4, y sólo en el caso descrito en la subcondición 21.12 la extracción de una muestra de sangre a la única orden del Comprador podrá ser aplazada hasta haberse cumplido el plazo de gracia otorgado por el Vendedor de 15 días a contar desde último día de la administración del tratamiento Antiinflamatorio. Si el Comprador no deja señalizada tal instrucción en el Formulario de Confirmación de Compra, el Lote no será retornable en ningún caso.
- 23.15. Además de lo anterior y bajo las circunstancias descritas a partir de la subcondición 21.13 por el uso de un tratamiento Antiinflamatorio, Comprador y Vendedor reconocen y aceptan expresamente que un Lote será devuelto al Vendedor si VEQUUS decide que la muestra tomada y analizada bajo la única autoridad e instrucción del JCE contiene cualquier resto del tratamiento Antiinflamatorio administrado.

## 24. INTERESES

VEQUUS se reserva el derecho a cobrar intereses a un tipo del 1,5% mensual sobre el precio de compra o cualquier parte del mismo a partir del día 28 a contar desde el mismo día de la venta de un Lote, y de cualquier otra suma adeudada a VEQUUS en virtud de estas Condiciones Generales desde la fecha en que se contrajo la obligación.

## 25. LEY

Estas Condiciones Generales se interpretarán y serán vigentes de conformidad con la legislación española y los tribunales de Madrid serán los únicos competentes para el ejercicio de cuantas acciones puedan derivarse de las mismas.

## 26. SUMISIÓN A ESTAS CONDICIONES GENERALES

Quedarán sujetas a estas Condiciones Generales toda normativa, condiciones especiales, avisos de información, formularios o declaración que aparezcan publicados en cualquier catálogo de VEQUUS, así como toda comunicación por escrito o por cualquier medio que se envíe a Vendedores y/o Compradores por su propio interés o en interés general de la subasta.